



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00092-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JOAQUINA CORTES CALDERON
DEMANDADOS: COLPENSIONES, ANA DOLORES MEDINA DE AREVALO y
JORGE ANDRES PINEDA MEDINA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE ANA JOAQUINA CORTES CALDERON EN FAVOR DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$166.666
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$ 130.207
Total Costas	\$ 296.873

COSTAS A CARGO DE ANA JOAQUINA CORTES CALDERON EN FAVOR DE ANA DOLORES MEDINA DE AREVALO

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$166.666
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$ 130.207
Total Costas	\$ 296.873

COSTAS A CARGO DE ANA JOAQUINA CORTES CALDERON EN FAVOR DE JORGE ANDRES PINEDA MEDINA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$166.667
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$ 130.207
Total Costas	\$ 296.873

Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00092-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA JOAQUINA CORTES CALDERON
DEMANDADOS: COLPENSIONES, ANA DOLORES MEDINA DE AREVALO y
JORGE ANDRES PINEDA MEDINA.

Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de julio de 2018 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a la demandante, fijando como agencias en derecho el equivalente a $\frac{1}{2}$ salario mínimo legal mensual vigente respecto a la fecha en que fue proferida, lo que corresponde a la suma de \$390.621.

De otro lado, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 15 de julio de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente al $\frac{1}{2}$ salario mínimo mensual legal vigente, valor que corresponde a \$500.000, a cargo de la parte demandante, ANA JOAQUINA CORTES CALDERON con ocasión de la condena en costas que se impuso en la sentencia de primera instancia.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada fue absuelta de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso y se ordena su archivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ANA JOAQUINA CORTES CALDERON contra COLPENSIONES, ANA DOLORES MEDINA DE AREVALO y JORGE ANDRES PINEDA MEDINA.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza